

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR CEIA ACUARIO 2024 -2023
(Extracto del reglamento interno)

TITULO 17
DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR CEIA ACUARIO

Ante toda falta, cualquiera sea su nivel de gravedad (de LEVE (L) a GRAVISIMA (GG) el docente, Inspector o Directivo, debe registrar la falta cometida, en hoja vida de estudiante del libro de clases, con su conocimiento

ARTICULO 93 PRESENTACION.

El presente Reglamento de Evaluación se basa las disposiciones del decreto 2169 del Ministerio de Educación, el que deberá ser comunicado oportunamente a todos los estudiantes, y padres y apoderados al inicio del año escolar en curso, con una copia derivada al Departamento Provincial de Educación.

PÁRRAFO 1: DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ARTICULO 94 DE LOS ASPECTOS COMPRENDIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

- a) **Formas de aplicación de la evaluación** del aprendizaje de los alumnos(as) (planificación, formas, procedimientos, instrumentos, ponderaciones, etc.), en cuanto a las modalidades diagnóstica, formativa, acumulativa y sumativa.
- b) **Comunicación de resultados de las evaluaciones a alumnos/as** y apoderados cuando corresponda;
- c) **Evaluación diferenciada** del aprendizaje para alumnos(as) con Necesidades Educativas Especiales temporales o permanentes

ARTICULO 95 PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN ESCOLAR SEGÚN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- a) Rendición de evaluaciones regulares parciales y coeficiente dos
- b) Situación final anual de los alumnos(as), de asistencia regular y deficitaria según la normativa ministerial.
- c) Situaciones del estudiante en instancia de evaluación oral, escrita o práctica.
- d) Ausencia escolar en día de aplicación de una o más evaluaciones, ya sea individual o grupal.
- e) Ausencia reiterada a evaluación de una o varias asignaturas
- f) Entrega de instrumento de evaluación sin respuestas, de parte del estudiante
- g) Copia flagrante durante una instancia de evaluación, mediante cualquier recurso.
- h) Ausencia escolar en día de aplicación de Examen Final de Primera Oportunidad
- i) Ausencia escolar en día de aplicación de Examen Final de Segunda Oportunidad o Recuperativo.
- j) Crisis de salud del estudiante durante rendición de una evaluación

PÁRRAFO 2: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTICULO 96 TIPOS DE EVALUACIÓN

La evaluación educacional es obligatoria, de acuerdo a su propósito e instancia de aplicación:

- a) **Diagnostica:** se aplica al inicio, tanto del año lectivo, en forma obligatoria para todos los alumnos y en cada uno de los subsectores de aprendizaje, como de cada unidad de aprendizaje, con el propósito de conocer el nivel de dominio previo de contenidos requeridos para asumir nuevos aprendizajes.
- b) **Formativa:** se aplica para retroalimentar y consolidar logros de contenidos ya tratados; con antelación a una evaluación coeficiente uno, como instancia de preparación de los alumnos/as para una óptima rendición. Cada Profesor tendrá la obligación de aplicar una instancia de evaluación formativa en cada curso que atiende, en la asignatura que imparte y podrá, de acuerdo a lo que convenga con los alumnos determinar su ponderación y bonificación (punto base- décimas).
- c) **Sumativa:** esta se aplica a nivel de curso, en cada asignatura, con el propósito de medir el nivel cuantitativo de logro de los aprendizajes esperados de los /as alumnos/as, ciñéndose al número mínimo y máximo de calificaciones en cada subsector, de acuerdo a la tabla relativa al número de calificaciones por asignatura.

ARTICULO 97 NÚMERO DE CALIFICACIONES POR ASIGNATURA

Los alumnos/as deberán ser evaluados obligatoriamente, en todos los subsectores de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales, con un número determinado de calificaciones, según se determina a continuación:

Nº horas clase semanal por subsector	2	4
Mínimo semestral de calificaciones	4	6

ARTICULO 98 OBLIGATORIEDAD DE TODAS LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS

Tanto las asignaturas del Plan Instrumental como del Diferenciado deben ser cursados obligatoriamente por cada uno de los alumnos, de acuerdo a los Planes y programas del MINEDUC, para la educación adultos. En consecuencia, el presente reglamento es aplicable a ambos tipos de asignaturas.

ARTICULO 99 OBLIGATORIEDAD DE PLANIFICACION Y ANUNCIO ANTICIPADO DE CADA EVALUACIÓN

Todos los alumnos/as recibirán de sus Profesores, en cada subsector de aprendizaje, un calendario de evaluaciones, destacando la fecha correspondiente a las evaluaciones más relevantes y las correspondientes a Exámenes de finalización Semestral y Anual, a más tardar con una semana de antelación. Este calendario será exhibido en el diario mural de cada sala, para su conocimiento oportuno por parte de los alumnos.

Como apoyo al estudiante en el examen de última instancia, el profesor de la asignatura respectiva, deberá elaborar y publicar en la página electrónica del colegio, un temario que incluirá preguntas tipo acorde con los contenidos tratados con el alumno en las clases de la asignatura respectiva, con a lo menos un mes de antelación.

ARTICULO 100 SUPERVISIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN POR UTP:

En cada una de las asignaturas, cada Docente deberá entregar a la UTP, una planificación de la evaluación semestral, a lo menos con una semana de antelación, para su revisión, autorización y reproducción; consistente en:

- a) Formato de instrumento de evaluación establecido por UTP, que contenga
 - Logotipo del colegio, asignatura, nombre del alumno, curso, fila (si corresponde), fecha,
 - Modelo del instrumento de evaluación:
 - Instrucciones de respuesta en cada ítem o pregunta
 - Ponderación de puntaje de cada ítem y /o pregunta
 - Pregunta correcta esperada para los ítems de competición de oraciones – de diagramas – de tablas o cuadros, de esquemas, etc, y de preguntas de desarrollo.
 - Puntaje de corte para nota 4,0 para alumnos de aprendizaje regular y de Necesidades Educativas Especiales.
- b) **Jefatura de UTP velará por la total concordancia de los instrumentos de evaluación con:**
 - La planificación anual o semestral de contenidos de su asignatura: objetivos fundamentales, objetivos específicos, actividades e instancias de evaluación por unidad.
 - Los contenidos efectivamente tratados, y
 - Los niveles de exigencia y dificultad efectivamente trabajados en clases por Docente y alumnos/as.
- c) Las preguntas del instrumento de evaluación, deberán tener iguales niveles de dificultad y terminología que los aplicados durante la realización de las clases respectivas.
- d) Cada instrumento de evaluación, por asignatura y nivel, deberá tener las adecuaciones convenientes y necesarias para ser aplicado a los estudiantes con NEE adscritos al Proyecto de Integración Escolar (PIE), según criterios, procedimientos, estrategias y formas de aplicación recomendadas y /o acordadas con la Coordinadora PIE.
- e) El mínimo aceptable de reprobación de un curso en una evaluación, cualquiera sea su forma, será del 25% de los alumnos que efectivamente la hayan rendido. Si el resultado insuficiente - bajo nota 4.0-, es superior a dicho porcentaje, el docente deberá informar a UTP para acordar una instancia remedial. De no cumplirse esta medida, el Director del establecimiento está facultado para anular la evaluación aplicada al curso y esta debe ser nuevamente aplicada.

ARTICULO 101 MODALIDADES DE EVALUACIÓN

- a) La evaluación es una instancia solemne que marca el término de una unidad o contenido, la cual permite al Profesor y al alumnos determinar el nivel de avance de los aprendizajes y logros de objetivos.
- b) Con el propósito de una adecuada aplicación de la instancia de evaluación, en un óptimo ambiente de trabajo escolar los alumnos integrantes de curso, el Docente de la asignatura; o en su defecto el Docente encargado de aplicar la evaluación; o un profesional de la Unidad de PIE; o un Docente Directivo; están facultados para organizar la distribución de los alumnos en el aula. Esta información es entregada al alumno y a su apoderado al momento de celebración de la matrícula, antes del inicio del año escolar, quienes aceptan y firman el respectivo documento (Contrato de Matrícula)

- c) Ante situaciones de conflicto que pudiera causar el (la) alumno(a) en el aula en una instancia de evaluación, con el Profesor o con otro(a) estudiante, tales como:
1. No acatamiento de una orden o instrucción;
 2. Trato agresivo verbal o de hecho del (de la) alumno(a) hacia el profesor o compañero(a) ;
 3. Abulia, somnolencia o falta total de rendición de la evaluación;
- el o la estudiante causante, será enviado a la UTP, con el propósito de evitar la interrupción y ambiente inapropiado de la rendición de la evaluación de los demás alumnos(as) del curso y quedará a la espera de una nueva fecha y hora que será indicada por el Profesor, para la recuperación de dicha evaluación.
- a) Las evaluaciones a aplicar, podrán ser:
1. Prueba escrita objetiva o de desarrollo: realizada en documento impreso por el establecimiento, o manuscrita si la circunstancia específica lo amerita.
 2. Evaluación Oral: instancia de respuesta verbal a las preguntas del Profesor/a, establecidas previamente.
 3. Evaluación Práctica: el /La alumno/a demuestra su nivel de logro de aprendizajes, mediante realización de una o más actividades específicas, indicadas por el Profesor/a.
 4. Café Literario: Instancia evaluativa especial anual que forma parte de la tradición institucional de CEIA ACUARIO.
 - a) **Objetivos del Café Literario:**
 - Mejorar el nivel de motivación de cada estudiante por determinada(s) asignatura(s)
 - lograr una mejor integración social y conocimiento de los(as) estudiantes, para un proceso de enseñanza y aprendizaje más colaborativo.
 - Obtener una buena calificación (nota 7.0) en la asignatura de Lenguaje; de Inglés (solo si presenta una actividad en esta asignatura) y en otra a su elección.
 - b) **Características**
 - La participación de cada alumno(a) en este evento cultural institucional, es voluntaria durante el cual el (la) estudiante puede expresar distintas manifestaciones artísticas, como: cantar, bailar, danzar, recitar en español, inglés u otro idioma; tocar un instrumento musical, presentar un sketch, un número de magia, etc.
 - El plazo tanto para inscribirse como para desistirse, es de un mes de antelación a la fecha del evento.
 - El plazo mencionado, involucra implementación de recursos humanos y materiales por parte del colegio y de sus funcionarios y docentes, por lo cual, su incumplimiento implica la pérdida o prescindencia de estos, razón por la cual, al (a la) estudiante involucrado(a) corresponderá la consignación de calificación 1,0 (uno, cero) como nota parcial en el Libro de Clases en la asignatura respectiva.
 5. Para toda modalidad de evaluación, el Profesor deberá definir claramente los objetivos y las conductas demostrables correspondientes a cada uno de los aprendizajes esperados de cada uno(a) de los alumnos(as) en una Lista de Cotejo y /o Pauta de Evaluación. Si se trata de una evaluación relevante, deberá presentar los citados instrumentos de evaluación ante la UTP, para su visto bueno, a lo menos con 48 horas de antelación.

ARTICULO 102 PLAZO DE ENTREGA DEL RESULTADO UNA EVALUACIÓN

Aplicada la evaluación, el Docente tendrá diez días hábiles para comunicar el resultado a los alumnos.

ARTICULO 103 EXAMEN ANUAL

Se realizará un examen final anual de primera oportunidad en cada asignatura, de acuerdo a los Contenidos Mínimos Obligatorios de acuerdo a los Planes y Programas de MINEDUC.

El Profesor/a deberá entregar a los estudiantes, un temario de los contenidos considerados relevantes, para su estudio y preparación adecuada y oportuna por los alumnos.

La ponderación del examen es de 30%, mientras que el 70% corresponde a la calificación de presentación.

La calificación normal del examen de Primera Oportunidad será en escala 1.0 a 7.0, y para los alumnos con NEE del Programa de Integración Escolar, será de 2.0 a 7.0

ARTICULO 104 BASES DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA

Los alumnos/as deberán ser calificados en cada subsector de aprendizajes en los siguientes términos:

Las calificaciones se aplicarán solo al nivel de logros de Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios utilizando la escala numérica como se indica:

- De 2.0 a 7,0 con un decimal.
- La **calificación mínima** de aprobación será **4,0**.
- El **porcentaje mínimo de logro** para la nota **4.0**, será de **60%**

- Los promedios semestrales y anuales que resulten con número entero y decimas **superiores a 0.5, serán aproximadas** al entero inmediatamente superior.
- Si resulta una calificación limítrofe, que afecte la promoción anual, se procederá a la aproximación de la siguiente manera:

- 3.85: a 4.0
- 4.45: a 4,5
- 4.85: a 4,9
- 5.45: a 5.5

No obstante, lo anterior, el Profesor siempre, en toda instancia de evaluación, deberá evitar toda calificación limítrofe, recomendado también por el MINEDUC, especialmente en instancias de término de semestre y/o de período lectivo, que puedan tener incidencia negativa en la promoción de curso.

ARTICULO 105 | EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- a)** La evaluación diferenciada será aplicable a todos los estudiantes que manifiesten capacidades diferentes de aprendizaje y que, producto de ello, se requieran medidas orientadas a sus necesidades educativas especiales.
- b)** El colegio reconoce dos instancias de trabajo pedagógico con los alumnos con NEE : nivel de ADSCRITO y nivel BENEFICIARIO al Proyecto de Integración Escolar, según lo establecido en el decreto 170 del Ministerio de Educación.
- b.1. Los **Alumnos Adscritos a PIE**, son aquellos informados electrónicamente al Ministerio de Educación mediante inscripción electrónica, en Plataforma del Proyecto de Integración Escolar. Estos pueden ser un máximo de
- DOS con necesidades educativas especiales de tipo PERMANENTE y
 - CINCO con necesidades educativas especiales de tipo TRANSITORIAS, por cada curso.
- b.2. Los **Alumnos Beneficiarios de PIE**, son aquellos que exceden los cupos permitidos por MINEDUC para cada curso, por lo cual no son inscritos en la Plataforma electrónica de PIE, pero de igual manera reciben la atención de los profesionales de la unidad de PIE, previamente a haber sido detectadas sus necesidades educativas especiales por los profesores en cada asignatura, e informados por estos a la Coordinación de PIE.
- c)** El trabajo profesional con los alumnos (as) inscritos y no inscritos en la Plataforma PIE, es el mismo, a que por los adscritos(as) a Pie de MINEDUC, se recibe una subvención escolar para tal fin y se debe hacer una rendición anual.
- d)** Esta se aplica con criterio diferido según niveles mínimos esperados, de la modalidad general de evaluación, por lo cual es aplicable a todo alumno con NEE, el cual debe:
- Ingresar con dicho antecedente, proveniente de otra entidad escolar, al inicio del año escolar,
 - Tener diagnóstico médico externo en coordinación con el colegio, (otorrinolaringólogo, neurólogo, fonoaudiólogo).
 - Ser advertido en sus capacidades diferentes por el profesor/a del subsector correspondiente.
 - Ser diagnosticado por profesionales respectivos del colegio -psicopedagogo/a y /o Profesor de Educación Diferencial- al inicio del año lectivo e integrados oficialmente o no al Proyecto de Integración Escolar PIE,
 - Ser calificados en base a evaluación diferenciada Características de la evaluación diferenciada:
 - Con una escala numérica de **2.0 a 7.0**.
 - El **porcentaje mínimo de logro** para la nota **4.0**, será de **50%**
 - Con instrumento de evaluación adecuado a sus Necesidades Educativas Especiales, preparado por el Profesor de Asignatura y visado por la Profesora Diferencial.
 - Con asistencia de un(a) Profesional PIE del establecimiento.
 - Junto a compañeros de curso o en Sala de Recursos PIE u horario diferenciado, si lo determina la Profesora Diferencial, según la realidad de cada alumno NEE.

ARTICULO 106 | EVALUACIÓN ESCOLAR DIFERENCIADA A LOS ESTUDIANTES ADSCRITOS AL PIE

Las especificaciones del servicio profesional PIE a los alumnos (as) con necesidades educativas especiales transitorias y permanentes, están detalladas en el PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ALUMNOS Y ALUMNAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, contenido en este reglamento, TITULO 16.

ARTICULO 107 | PLAZOS EXTRAORDINARIOS DE RENDICIÓN DE EVALUACIONES PENDIENTES

- a)** En caso de estudiante asistente el día fijado para una evaluación, pero no cumple:

Plazo rendición de evaluación. o Presentación de trabajo a realizar	<ol style="list-style-type: none"> 1. En ambos casos, con debida justificación o certificación médica, social, legal, judicial; o por postulación a las fuerzas armadas o servicio militar: 2. Si la situación a certificar es de carácter grave y /o permanente, se debe informar al momento de matrícula y acompañar con documentación de respaldo, la cual será visada posteriormente por la U 3. La omisión de la mencionada información y presentada fuera de oportunidad, es decir, con posterioridad
---	--

en su hogar	<p>a la matrícula o a una evaluación, ya sea, a más de una semana a más de un mes; o al término del año escolar, no se considerará válida.</p> <p>4. La excepción a aplicar respecto al punto 3, es ante caso de accidente o siniestro fortuito, cuya certificación presentada en un plazo razonable (no mayor a una semana) será aceptada a discreción de UTP y/o Dirección.</p>
-------------	---

El Profesor de Asignatura deberá conceder un plazo de segunda oportunidad, el cual no será menor que 24 horas ni mayor que 72 horas hábiles; y además, dejar consignado dicho plazo en la hoja de vida del alumno en el Libro de Clases.

- b) Ante nuevo incumplimiento del plazo anteriormente concedido, al/ a la estudiante corresponde evaluación con nota mínima 1.0. Si es estudiante con NNE, corresponderá nota mínima 2.0 con conocimiento de la Profesional PIE.
- c) Ante un caso de fuerza mayor no estipulado en el presente artículo, la situación será dirimida mediante un acuerdo entre el Profesor de la asignatura respectiva y la Profesora jefe de UTP.
- d) Si la medida aplicada deriva en conflicto verbal o de hecho entre estudiante y Profesor, en caso debe ser derivado al Encargado de Convivencia Escolar, debiendo quedar constancia de ello en el Libro de Actas de Convivencia Escolar y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento respectivo de Convivencia.

ARTICULO 108 ANTE CASO DE COPIA FLAGRANTE

El acto de copiar la respuesta durante una evaluación escrita u oral, demuestra suficientemente que el alumno o alumna implicado/a, no tiene conocimiento de la materia evaluada.

- a) **Concepto de flagrancia:** se refiere al hecho que está siendo cometido en el preciso momento y es observado por otra(s) persona(s) que se encuentran presentes en el lugar de su ocurrencia. Quien comete el hecho es sorprendido en el acto y no hay duda acerca de su implicancia y autoría.
- b) **Copia flagrante:** Es el hecho de que el o la estudiante sea sorprendido en pleno acto de copia de información de materia escrita, verbal, grafica, auditiva o visual, con el fin de responderla como de conocimiento propio, durante el desarrollo de una evaluación. En este caso, el/la estudiante copia la/s respuesta/s brindadas o no, de otro/a estudiante o de una fuente de información escrita, grafica o audiovisual, ya sea:
 1. De un cuaderno, libro propio o ajeno; o de un objeto cualquiera;
 2. De un papel tipo "torpedo",
 3. Del instrumento de evaluación de otro estudiante
 4. De información escrita sobre la piel de alguna de sus extremidades: manos, brazos piernas;
 5. De la pantalla de un teléfono celular u otro accesorio electrónico
 6. De información verbal de otro(a) estudiante; o de mensaje de un medio electrónico.
 7. De una llamada telefónica por parte de un tercero ubicado en el exterior del aula.
 8. De mensajes de texto por parte de un tercero desde el interior o exterior del aula
 9. De información escrita en la superficie de su banco, pared puerta u otra superficie de la sala de clases.
 10. Fotografiar de manera parcial o total el instrumento de evaluación con teléfono celular u otro tipo de cámara.
- c) **Concepto de "soplo" flagrante:** referido al hecho plenamente concreto, observable y evidente de transmitir información durante la realización de una evaluación, sin autorización del Profesor que la realiza. Se considera como **soplo flagrante**, cualquiera de las siguientes formas de transmisión, indebida de información, en lo principal, mensajes de tipo:
 1. Verbal, en forma abierta, secreta o disimulada.
 2. Escritos o manuscritos de cualquier tipo; hoja, cuaderno, libro, revista, etc:
 3. De audio y/o visual por pantalla de teléfono Tablet, notebook, pantalla de calculadora o de otro medio electrónico.
 4. No verbal: mediante la realización de gestos y muecas faciales; posiciones y movimientos corporales; emisión de sonidos indicando cantidades, o afinidad de conceptos (silbidos, golpes de manos, etc).
- d) **Solicitud de ayuda durante la evaluación:** se considera como tal, el hecho de recurrir sin autorización del Profesor a cargo, a otro(a) estudiante para pedir información relativa a las respuestas esperadas en la evaluación escrita, con el propósito de responder una pregunta de contenido, sin tener el conocimiento requerido. Este hecho implica claro intento de copia y suele manifestarse de las siguientes maneras:
 1. Estar desconcentrado(a) de la prueba o examen, buscando ayuda mediante contacto visual con otro(a) estudiante,
 2. Comunicarse verbalmente con disimulo, con otro(a) estudiante, solicitando la información requerida
 3. Hacer gestos y señas relativas por ejemplo al número de pregunta de la cual necesita la respuesta.
 4. Utilizar códigos visuales, gráficos, de sonidos, o cualquier otra naturaleza.
 5. Tocar deliberadamente a otro(a) compañero(a) al cual pretende pedir la respuesta requerida.
- e) **Procedimiento a seguir por parte del Profesor/a, en caso de copia o soplo flagrante (*) :**
 1. Retirarle el instrumento de evaluación al (a la) estudiante, en mismo momento de ser sorprendido/a y aplicarle la calificación mínima 1.0. Si es un(a) estudiante del (PIE), la calificación mínima será de 2.0.

2. Registrar la ocurrencia del incidente en la hoja de vida del (de la) alumno(a) en el Libro de Clases
3. De ser posible, el Profesor debe recoger y conservar
 - Pruebas materiales- como torpedo-, o
 - Requerir de testimonio escrito bajo firma de testigo(s) sobre la copia flagrante, por ej. del profesional de PIE presente en el aula durante la evaluación. Si se trata de una evaluación relevante tal como de coeficiente dos, final semestral o examen final anual, se debe agregar un informe breve y preciso sobre el hecho presenciado.

f) Aspectos circunstanciales a considerar sobre la flagrancia

1. **Caso de copia flagrante en Examen Primera Instancia** : el o la estudiante tiene derecho a presentarse a la rendición de Examen de Repetición o Segunda instancia, con una escala de evaluación de 1.0 a 4.0.
2. **Caso de copia flagrante en Examen Segunda Instancia**: el o la estudiante pierde el derecho a una tercera o nueva oportunidad de rendir examen.
3. **Ante copia flagrante por más de un estudiante**: el Profesor aplicara medidas del punto e) a todos los implicados.
4. **En caso de negación a acatar medidas tomadas por el Profesor**: Si el estudiante causante de copia flagrante, se negare a acatar las medidas, este deberá ser derivado a Inspectoría, o solicitar la presencia del Inspector o ECE en la sala de clases, o, en última instancia, de la Profesora Jefe de UTP.
5. **El acto de copia flagrante será comunicado al Apoderado respectivo**, especialmente si el estudiante es menor de edad o recibe atención de PIE.
6. **Actos que deriven en conflictos entre Profesor o personal del Colegio y el estudiante involucrado**, serán tratados según el Reglamento de Convivencia Escolar según la tipificación del acto constituyente de conflicto.
7. **El acto de “soplo flagrante” implica complicidad con el de “copia flagrante”** por lo cual ambas faltas estarán afectas a iguales medidas por parte del profesor.
8. **Suplantación de un estudiante por otro durante una evaluación**: Este hecho indebido queda afecto a las mismas medidas correspondientes al acto de “soplo flagrante”, además de las medidas contempladas en el reglamento de Convivencia Escolar Título 7, PROTOCOLO DE ACTUACION RESPECTO DE FALTA DE PROBIDAD, falta N° 6: Suplantación de identidad de otra persona.

g) Plagio o apropiación intelectual de autoría de otro(a) estudiante.

Consiste en la apropiación indebida de tareas y trabajos escritos con evaluación, ya sean teóricos o prácticos; o de apuntes de materia de otro(a) alumno(a) sin su consentimiento.

1. El acto de plagio tiene como agravante

1.a. Para el causante del plagio:

- Que este no reconozca su falta
- Que se niegue a devolver la tarea o trabajo plagiado.
- Que anule o destruya las evidencias de la falta cometida.

1.b. Para el(la) estudiante afectado(a) por el plagio o apropiación intelectual indebida:

- El daño académico ser despojado(a) de su tarea o trabajo teórico o practico al (a la) estudiante autor(a) con consecuencias tales como:
 - Quedar ante el docente como incumplidor(a) .
 - Obtener nota mínima por el supuesto incumplimiento
 - Rehacer su tarea o trabajo y presentarlo fuera de plazo.
 - Sufrir el rechazo por parte del docente, de la tarea o trabajo fuera de plazo, al no poder probar en primera instancia la apropiación indebida de éste por otro(a) estudiante.
- El daño moral, producto del esfuerzo realizado; del tiempo y posible recursos invertidos en la tarea o trabajo plagiado, y de quedar como incumplidor y fuera de plazo ante el docente

2. Procedimiento ante acciones de plagio y actos relacionados con apropiación intelectual indebida:

- El (la) causante debe reconocer no ser el autor de la tarea o trabajo plagiado; teórico o practico.
- Debe devolver la tarea o trabajo plagiado.
- De no reconocer la falta,
- El docente debe anular la nota mínima del (de la) estudiante plagiado(a)
- El docente debe realizar análisis simple de grafología, comparando la escritura del (de la) estudiante autor(a) ,
- Si la tarea o trabajo está escrita(o) en computador, hacer pregunta(s) claves sobre el contenido; o del procedimiento utilizado para su elaboración.
- Debe ser evaluado(a) con la nota mínima 1.0, por falta de probidad y de dominio de contenidos evaluados..
- Las medidas a aplicar ante el daño moral que el (la) estudiante hechor(a) del plagio o apropiación indebida, cause eventualmente al (a la) estudiante afectado(a) están establecidas en TITULO 4: DE LA FALTA DE PROBIDAD, del presente reglamento.

ARTICULO 109 PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR PARTE DEL PROFESOR DURANTE LA EVALUACIÓN

a) Para la adecuada aplicación de una evaluación sea o no relevante, el Profesor deberá:

1. Escribir en la pizarra, instrucciones sobre hora de inicio y de término de la evaluación. Ordenar cambio de puesto a un alumno donde este le indique, para disminuir riesgos de copia o transmisión indebida de respuestas entre compañeros(as).
2. Ante la negativa a obedecer la instrucción mencionada en punto 1. por parte del (de la) estudiante; el docente está facultado para aplicar las acciones y medidas establecidas en el TITULO 4: PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A CONDUCTAS DE DESACATO Y CONDUCTAS VIOLENTAS.
3. Ante la desobediencia a una instrucción del docente con uso de violencia y/o agresión física o verbal por parte de un/a estudiante evaluado/a, corresponde la aplicación de la Ley Aula Segura.
4. Prohibir terminantemente, de manera verbal y escrita, el encendido y uso de teléfono celular, ya sea para
 - Hacer y recibir llamadas.
 - Tenerlo a la vista, sobre la mesa.
 - Compartirlo con compañero(as)
 - Tenerlo oculto debajo de la cubierta de la mesa propia o aledaña.
 - Manipularlo durante la rendición de la evaluación.
 - Tener y usar audífonos conectados al teléfono.
 - Utilizarlo como calculadora o como traductor, salvo expresa autorización del Docente.

Respecto a los puntos anteriores, el (la) estudiante deberá guardar el teléfono en su bolso o mochila, o dejarlo sobre el escritorio del Profesor, si es necesario o procedente..

5. Prohibir la salida de la sala de clases a un (a) estudiante, durante la rendición de la evaluación.
6. Establecer de manera verbal y/o escrita, las acciones permitidas y prohibidas durante la evaluación, tal como: hacer consultas, utilizar calculadora, diccionario, solicitar objetos prestados etc.
 - a. Respecto de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) atendidos por PIE, el Profesor deberá coordinar previamente con la Coordinadora de dicha unidad las condiciones de rendición de la evaluación.
 - b. Ante una inasistencia a evaluación por cualquier causa médica, judicial, etc, **no grave**, conocidas con antelación por el (la) alumno(a) y /o su apoderado, deberán informarse a más tardar con una semana de anticipación,
 - c. En caso de que, durante la realización de la evaluación, el (la) estudiante
 1. Demuestre actitud ajena a la situación de evaluación, como dormir; hacer otra o ninguna actividad;
 2. Arrugar, dañar o destruir el instrumento de evaluación;
 3. Entregar la evaluación en blanco;

Le corresponderá: nota 1.0 (uno); citación al apoderado y aplicación de medidas contempladas en: **a) TITULO 3, PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES ESCOLARES;** **b) TITULO 4, PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A CONDUCTAS DE DESACATO Y CONDUCTAS VIOLENTAS;** **c)** en otro(s) títulos de este reglamento, que sean pertinentes.

PÁRRAFO 3: DE LA PROMOCIÓN

1. **De Asistencia:** A lo menos, **85% de asistencia**. La dirección podrá eximir de tal porcentaje a quienes justifiquen y certifiquen satisfactoriamente su inasistencia por motivos médicos u otros.
2. **De Rendimiento Escolar:** Respecto del logro de Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios serán promovidos los alumnos /as que:
 - a) **Aprueben todos los subsectores de aprendizaje** considerados en los respectivos planes y programas de estudio, con un promedio general anual igual o superior a **4.0**
 - b) **Reprueben un subsector** que no sea Lenguaje y Comunicación ni Educación Matemática y su promedio general sea igual o superior a **4,5 incluido el subsector reprobado**.
 - c) **Reprueben Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática** el promedio mínimo requerido será **5.0, incluido el subsector reprobado**.
 - d) **Reprueben Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática, más otro subsector, pero** con un promedio general igual o superior a **5.5, incluido el subsector reprobado**.
3. Si subsectores reprobados son Lenguaje y **Educación Matemática**, el (la) alumno repite curso.

Artículo 111 Examen de segunda instancia para estudiantes reprobados en Examen Final Anual

La exigencia de aprobación para quienes rindan el EXAMEN DE SEGUNDA OPORTUNIDAD, serán las siguientes:

1. Para alumnos de rendimiento escolar normal: con escala de notas de 1.0 a 4.0. Según art. 82
2. Para alumnos con Necesidades Educativas Especiales: con escala de notas de 2.0 a 7.0 Según art. 82
 - a) Los contenidos de este examen, deben concordar con los Contenidos Mínimos Obligatorios y a Planes y Programas del MINEDUC y no pueden diferir de los contenidos del EXAMEN DE PRIMERA OPORTUNIDAD
 - b) Este examen se coordinará con el profesor y se aplicará antes del término del año escolar en curso.
 - c) La calificación obtenida en esta evaluación reemplazará la calificación del examen anterior.
 - d) De no concurrir el/la alumno/a en la fecha acordada, o de no obtener la calificación 4.0 (cuatro, cero), el alumno(a) conservará la calificación del examen anterior.

PÁRRAFO 4: DE LA DOCUMENTACIÓN FINAL**ARTICULO 112 CERTIFICACIÓN DEL AÑO ESCOLAR:**

Una vez finalizado el proceso, el Colegio CEIA ACUARIO entregará a todos los alumnos/as un Certificado Anual de Estudios, con los ámbitos y subsectores de aprendizaje cursados, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este Certificado **NO** podrá ser retenido. Una vez aprobado el plan de estudio correspondiente al Segundo Nivel, el alumno o alumna obtendrá la Licencia de Educación Media.

ARTICULO 113 DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Los resultados académicos de cada curso se consignarán en un Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, donde constarán las calificaciones finales en cada asignatura; la situación final de los/as alumnos/as.

ARTICULO 114 SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO:

Estas serán resueltas por la directora del establecimiento y en última instancia, por la Secretaría Regional Metropolitana del Ministerio de Educación